

TERCERO: La etapa corresponde al desarrollo completo de los Estudios de Prefactibilidad del proyecto embalse en río Rapel comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo. Los estudios incluyen extensos trabajos de terreno en los ámbitos agronómico, civil, ambiental y de participación ciudadana, para asegurar que las proposiciones de proyecto que se planteen se basen en una fiel representación de las condiciones reales existentes y consideran los conocimientos y aspiraciones de los interesados. Los objetivos principales de la consultoría serán:

1. Seleccionar a los mejores emplazamientos para la presa del embalse Los Molles y sus obras anexas, y desarrollar sus diseños a nivel de Prefactibilidad.
2. Definir el trazado de los canales necesarios y elaborar sus diseños preliminares.
3. Verificar y analizar exhaustivamente la situación de los recursos hídricos de la cuenca, identificando los derechos de aguas que se hayan concedido a los regantes, así como aquellos recursos excedentarios que pudieran ser embalsados, con el objetivo de presentar ante la DGA la solicitud de reserva respectiva.
4. Determinar en función de los estudios agropecuarios y agro-económicos, las demandas hídricas del proyecto a nivel de Prefactibilidad, a modo de dimensionar el embalse de la forma más óptima posible, condicionando su operación para variados escenarios de simulación.
5. Se deberán efectuar diferentes estudios de ingeniería básica a nivel de Prefactibilidad (hidrológica, hidrogeología, mecánica fluvial, transporte de sedimentos, geológicos, geotécnicos, topográficos, etc.) para el estudio de las alternativas de presa.
6. Se deberá analizar la situación agropecuaria actual y proyectarla, en función de la mayor seguridad de riego que cualquiera de las alternativas de proyecto generaría.
7. Evaluar económicamente las alternativas planteadas y recomendar la más conveniente

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091 y Resolución DOH N° 240 del 19 de enero de 2.002, a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa señalada, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencias y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución de la etapa con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la etapa, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su "Reglamento para Contratación de Trabajos de

Consultoría", para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;

- f) Supervisar técnicamente la ejecución de la etapa en general;
- g) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- h) Autorizar modificaciones a la etapa del proyecto. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- j) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la etapa del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión, que incorporados al Presupuesto Regional, han sido destinados específicamente por la Resolución N° 36 del 03 de junio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión y con cargo a las Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones que se indican en el siguiente cuadro de inversión anual: (montos expresados moneda diciembre 2.008)

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$
459.221	7.314	86.825	365.082

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la etapa del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) publicaciones M\$ 1.000; b) fotocopias, ploteo, servicio impresión y materiales de oficina M\$ 1.564; c) viáticos M\$ 2.320; d) pasajes M\$ 520; y e) combustibles M\$ 1.910. Total M\$ 7.314;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar los informes entregados y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- f) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;

- g) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- h) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución de la etapa del proyecto.

SEXTO: En el sistema de licitación y contratación de la etapa del proyecto, en especial en lo que se refiere al tipo de propuesta y reajuste a aplicar, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las normas contenidas en el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría", aprobado por Decreto M.O.P N° 48 de 1994 y sus modificaciones, o en la Ley N° 19.886 referida a las Bases sobre Contratos Administrativos y prestación de servicios (mercadopúblico). El presente mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza de este servicio, y en cuanto se estipule en las Bases Administrativas, Técnicas y Especiales que para esta etapa del proyecto se aplican.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, hacer cumplir el contrato y Términos de Referencias de la etapa del proyecto, sus Bases Administrativas, y toda la normativa aplicable a su ejecución.

OCTAVO: El sistema de contratación de la ejecución de la etapa del proyecto será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra informe de avance.

NOVENO: El plazo de ejecución de la etapa del proyecto será de 300 días corridos.

DÉCIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

UNDÉCIMO: La relación contractual que se celebre entre el mandatario y el Consultor, deberá incluir la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la etapa del proyecto, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DUODÉCIMO: Durante la ejecución de la etapa del proyecto deberá considerarse la incorporación del logotipo institucional del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las normas gráficas, destacándose además, en los soportes de difusión, que la presente etapa del proyecto se realiza con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo. En especial, en la elaboración de los Informes.

DÉCIMO TERCERO: El Consultor o la Empresa Consultora que se adjudique la ejecución de la etapa del proyecto, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista** por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la etapa del proyecto, cuyo porcentaje y plazo de vigencia se indicarán en las Bases Administrativas Especiales, de conformidad al "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría" señalado precedentemente.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, IV Región, no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don TOMÁS ABERCIO CORTÉS ZÁRATE, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, consta de la Resolución DOH N° 1.054 del año 2.009, de la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

TOMÁS CORTÉS ZÁRATE, DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS.

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$
459.221	7.314	86.825	365.082

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

Anótese, refréndese y comuníquese



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/CZS/REG/MVRC/JAN/MICH/jpr